fue vista la ꝯsa suso dicha por los señores miguell fris
teniente de justi. e juan de salinas e pero beznalto
gregorio e juan velez e baltasar de rozzal e fran
de berrosa e alonso de almonacir diputados en la
sala de su ayuntamiento estando ayuntados por campana
tanida segun la costumbre de la dicha villa en quinze
dias del mes de octubre año de mil e quatro y años e fue
acordado por los dichos señores que pues los pdos
padres distreptos eran venidos que les fuese ablado
los dichos juan de salinas e baltasar de rozzal
e juan de pezlin de parte de la dicha villa. Los qles
fueron ablados a los dichos padres distreptos
almonesir de la madre de dios de la dicha villa e
presente el pdo padre gardian del dicho mon los
hablaron de otro cual capitulo del dicho mon. y en fin
quedo asentado q la dicha villa diese los mrs q
convenian cerca del agua q pedian pa la dicha villa
e le diria lo q pediesen e se le responderia a ello.

e este dicho dia mes e año suso dicho en el dicho ayunt
mto fue hecho saber a los señores del dicho ayuntamto
lo q se avia hablado e concertado con los dichos
pdos padres.

e a los dichos señores mandaron q se hiziesen unos
condiciones e capitulos a los dichos padres e por
ellos se declarase lo q la villa pedia de la dicha agua

e lo q avian de hazer los quales capitulos se hizieron
en la forma siguiente.

e Muy pdos señores las cosas q nos parece q se deuen hazer
acerca de la mjor de la agua de la fuente q pedimos señores
de cual es de esta villa son las siguientes.

e primeramente q en el dicho solo se haga una arca de piedra
como mejor pareciere en la q se parta e divida el
agua q viniere de la dicha fuente en dos partes iguales
y la una vaya a la casa e mon de la madre de dios y la otra
venga a la dicha villa. ha se de hazer primero el reparo y
edificio y lo postrimero el repartimiento del agua.

e yten q en esta arca aya dos cerraduras con dos llaves
y q el dicho mon tenga la una y la villa la otra para q quando
fuere necesario de dar la dicha agua y proveer en ello
lo q conviene sea visto por que el padre gardian q fuere
de la dicha casa mandare e por la per son q la dicha
villa diputare. q la llave q el gardian ha de tener la agua
el hazer y q la villa la pague.

e yten q para la conservacion de esta agua y q mejor se
pueda ver por tener disminuyere alguna agua
q la dicha villa a su costa e mysion abra toda la cansa
de la obra de la dicha fuente lo q va por debajo de tierra
aun q esto sera mucha costa segun el hondo en la dicha
obra va de bajo de tierra y asi lo sustente la dicha villa
perpetuamente abierta la dicha cansa y esto se entien
da hasta el dicho mon. y q esta abertura de cansa sea

nota